



ORDENANZA N° 1711/2009

VISTO: El Acta Acuerdo celebrado en fecha 01 de abril de 2009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Obrera Junín de los Andes Limitada”, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la Cooperativa como contratista de obras, en virtud del objeto de su conformación “de trabajo” y en todo de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 121 de la Carta Orgánica Municipal así como el Artículo 150 del mismo cuerpo normativo.-

Que, la Municipalidad se compromete a dar prioridad a la Cooperativa obrera (o cualquier otra cooperativa que en el futuro se creare), de toda obra a encarar por el municipio y que esté dentro de las posibilidades de realización por parte de la o las Cooperativas, pudiendo en cada caso u obra analizar la procedencia de contratar directamente a la misma siempre y cuando se den las condiciones necesaria para su aplicación y previa demostración de su condición de ser único oferente en su calidad de contratación concreta en el marco del respecto al principio de igualdad y promoción de la competencia.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 012/09 de la Comisión de Economía, dispuso por unanimidad, homologar el citado Acta Acuerdo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE el Acta Acuerdo celebrado en fecha 01 de abril de 2009 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, y la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Obrera Junín de los Andes Limitada”, representada por su Presidente Sr. Gustavo Ariel Guajardo, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Cooperativa de Trabajo y Consumo “Obrera Junín de los Andes Limitada, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo A/C, Concejal Ramón Julio Flores.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1425/09.-

RAMÓN JULIO FLORES
SECRETARÍO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1711/09.-